

EXPDTE. N°: 803/2005 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Condonar las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857 (Comisión Provincial de emergencias agropecuarias).

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION.-**

SALA DE COMISIONES

MACHADO	PICCININI	CUEVAS	DIETERLE	GARCIA	MENDIOROZ
RANEA	PASTORINI	RODRIGUEZ José Luis	SARTOR	SOSA	TORRES
COSTANZO	IUD	RODRIGUEZ Ademar Jorge	GATTI	COLONNA	LUEIRO
MUENA	CASTRO				

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 27 de Diciembre de 2005